NOTA DNCP/DNC/N° 30694 / 2017

Asunción, 23 de noviembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUSICION DE COMPUTADORAS/PARA DONACION PARA LA POLICIA NAC." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338009 ID N° 336415.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución DNCP N°1991/17** *"Por la cual se estandariza la utilización de la Unidad de Medida;* ***Se establece el uso de Plantillas de Ciertos Productos del Catálogo de Bienes y Servicios*** *y se Aprueba el procedimiento para la Elaboración de Fichas Electrónicas de Productos que serán utilizadas en los Procedimientos de Contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"."*

2. Teniendo en cuenta el objeto del llamado consultamos a la convocante si no sería necesario la autorización del Ministerio del Interior u otra entidad pertinente.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de contratación, Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Hector Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/DAM/GB